



sc.14072726

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A.

Los suscritos, MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en su condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación legal del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo N° 1512-2023 de 25 de septiembre de 2023 emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará EL ÓRGANO JUDICIAL, por una parte; y por la otra, EIDA RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-700-571, debidamente facultada para este acto, en su condición de rectora y representante legal de la Universidad Interamericana de Panamá, S.A., entidad académica organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a folio N° 233438, quien en adelante se denominará LA UIP; y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA (en lo sucesivo, CONVENIO)

CONSIDERANDO QUE:

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
23 OCT 2023
María Concepción M. Fiscalizadora

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Misión, decidir los conflictos en forma independiente, expedita, transparente y confiable, asegurando el acceso a la Justicia, respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Visión, ser un Órgano del Estado accesible, transparente y comprometido con la solución de conflictos de manera expedita, imparcial y confiable, que contribuye a la paz y a la consolidación del Estado Social y Constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia, para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de su competencia.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A.

LA UIP tiene como Misión formar estudiantes con perspectiva global, a partir de una concepción integral de la persona, que promueve el compromiso ciudadano para contribuir al progreso del país.

LA UIP tiene como Visión ser una institución líder por su excelencia académica, la experiencia internacional de sus integrantes y la promoción del bienestar de la comunidad.

LA UIP prepara estudiantes para que adquieran conocimientos de forma integral y puedan incorporarse al mercado laboral al graduarse, con competencias personales y profesionales que les permitan tomar decisiones con criterios innovadores y analíticos, manejar el riesgo y optimizar los recursos organizacionales para el desarrollo de las empresas, los negocios, el gobierno y la economía de la nación.

LA UIP dispone, además, de programas de actualización profesional, de certificación técnica y de extensión, los cuales permiten una efectiva capacitación, con flexibilidad en diferentes modalidades.

LAS PARTES comparten el interés de ofrecer oportunidades de formación complementaria, tales como prácticas profesionales y actividades de labor social, a los estudiantes de **LA UIP** que cursen la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, entre otras; como parte importante del proceso de preparación de quienes aspirarán a obtener un certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

A través del Acuerdo N° 250-2006 de 31 de mayo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial N° 25,596 de 26 de julio de 2006, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el «Reglamento Interno para la Ejecución de la Práctica Profesional y/o Labor Social en el Órgano Judicial», aplicable a todos los estudiantes que realicen práctica profesional y/o labor social en el Órgano Judicial, provenientes de cualquier universidad o centro de estudios que mantenga vigente un Convenio de Cooperación Técnica con esta entidad.

LAS PARTES están interesadas en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Académica y de Asistencia Técnica, que contenga los lineamientos generales que sirvan de base para elaborar, en común y periódicamente, los Acuerdos de Ejecución que sean necesarios para desarrollar actividades conjuntas en materia educativa y de formación profesional; en consecuencia,



CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO. Celebrar el presente **CONVENIO**, cuyo objetivo es establecer una alianza estratégica de cooperación para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de extensión, entre otras que sean de interés para **LAS PARTES**, que beneficien a los estudiantes de **LA UIP**, a los Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL** y al personal docente, técnico y administrativo de ambas entidades.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente **CONVENIO**, bajo las modalidades siguientes:

1. Intercambio de material académico y formativo, experiencias, información, tecnología y conocimientos sobre los resultados de los trabajos y las investigaciones académicas llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos establecidos.
2. Ofrecer, de conformidad con los reglamentos establecidos y la disponibilidad de **LAS PARTES**, oportunidades de formación complementaria, tales como prácticas profesionales y actividades de labor social, a los estudiantes de **LA UIP** que cursen la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, entre otras; como parte importante del proceso de preparación de quienes aspirarán a obtener un certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
3. Trabajos supervisados de apoyo técnico, por parte del cuerpo educando de **LA UIP**, en las dependencias Judiciales y Administrativas de **EL ÓRGANO JUDICIAL** que ameriten la recepción de tal asistencia.
4. Observación de audiencias públicas, por parte de los estudiantes, y simulación de actos de audiencia con fines académicos, conforme a los requerimientos legales y reglamentarios, en las instalaciones de **LAS PARTES** que se encuentren habilitadas y disponibles para tales efectos.
5. Seminarios, talleres, conferencias, congresos, cursos y otros eventos de actualización académica y profesional, relacionados con temas de Derecho y Docencia Superior.
6. Programas de capacitación que contribuyan a la gestión que efectúan los Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL**.
7. Cualquier otra actividad encaminada a cumplir el objetivo del presente **CONVENIO** y que se encuentre dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES**.



TERCERO: ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Los Acuerdos de Ejecución que se celebren, indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de las actividades que se desarrollen. Igualmente, los Acuerdos de Ejecución contendrán información básica sobre las operaciones y servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo de la capacitación, proyecto, programa y actividad de que se trate.
2. Identificación de los representantes y de los participantes de **LAS PARTES**.
3. Duración o vigencia de la capacitación, proyecto, programa o actividad.
4. Objetivos y metas.
5. Otras que se consideren necesarias por **LAS PARTES**.

Las actividades celebradas mediante Acuerdos de Ejecución se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley que regula la Contratación Pública en la República de Panamá, se deberán seguir los procedimientos contenidos en la referida legislación.

CUARTO: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designarán un representante por cada una, quien previa aprobación, planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades que se desarrollen como consecuencia de lo acordado en el presente **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución.

Los representantes designados a continuación, enviarán y recibirán cualquier aviso, solicitud, notificación y comunicación relacionada con el presente **CONVENIO**, y gestionarán lo conducente para la buena marcha del mismo.

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL**:

Nombre: Ana Zita Rowe López

Cargo: Directora del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP)

Correo electrónico: directora.isjup@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7395

Dirección: Avenida Canfield, entrando por el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, a un costado de Plaza Albrook, edificio 865



Por LA UIP:

Nombre: Virgilio Sousa.

Cargo: Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Correo electrónico: virgilio.sousa@uip.pa.

Teléfono: 323-6600 (extensión 6165).

Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, frente a la Clínica Yee.

Nombre: Leyribeth Rosas.

Cargo: Coordinadora de Extensión y Trabajo Comunitario.

Correo electrónico: leyribeth.rosas@uip.pa.

Teléfono: 323-6600 (extensión 6224).

Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, frente a la Clínica Yee.

Los representantes designados por **LAS PARTES** deberán presentar durante el mes de enero de cada año, un informe escrito a la Rectoría de **LA UIP** y al Despacho de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, respecto a los logros alcanzados como resultado de las acciones implementadas en el marco del presente **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este **CONVENIO**, solo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes designados, en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

QUINTO: INTERCAMBIO DE PERSONAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LABORES SOCIALES DE ESTUDIANTES. El personal que ofrezcan **LAS PARTES** para los programas y proyectos que involucren intercambio de personal deberá contar con la idoneidad académica y profesional requerida para que sean aceptados por **LAS PARTES**.

Las gestiones, trabajos y demás funciones que los estudiantes de **LA UIP** desarrollen a favor de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, se regularán por los reglamentos que emita este Órgano del Estado; y deberán ser siempre supervisadas por el personal encargado.



SEXTO: RELACIÓN ACADÉMICA. Las prácticas profesionales y las labores sociales de los estudiantes, constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza y aprendizaje, propio de la educación, por tanto, forman parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni obligaciones laborales con los estudiantes. En consecuencia, **LAS PARTES** no mantendrán obligaciones salariales ni de prestaciones para los estudiantes que intervendrán producto del **CONVENIO**.

LAS PARTES reconocen que el presente **CONVENIO** no configura una relación laboral entre ambas, ni tampoco produce relaciones laborales entre el personal empleado por una Parte para el cumplimiento del presente **CONVENIO** y la otra Parte. Dichas personas tampoco serán consideradas como personal, mandatarias, trabajadoras o dependientes de la otra Parte.

LAS PARTES, además, manifiestan expresamente que son entidades independientes entre sí, por tanto, cada Parte será responsable de dirigir, controlar y supervisar al personal a su cargo, y de responder por los daños y perjuicios ocasionados al personal que contraten en el desempeño normal de sus funciones.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. **LAS PARTES** responderán por los hechos que ocurran en sus instalaciones, que produzcan lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales al personal empleado para el cumplimiento del presente **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución, cuando se compruebe que se ha obrado con dolo, negligencia, imprudencia o impericia; en la medida que ello no sea contrario a la ley y los reglamentos aplicables.

OCTAVO: PUBLICACIONES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN. **LAS PARTES** convienen en coordinar y aprobar por escrito las publicaciones de artículos, folletos y otros materiales informativos, así como las estrategias de comunicación conjuntas que guarden relación con el objetivo del presente **CONVENIO**, antes de su difusión.

NOVENO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. **LAS PARTES** acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución que se celebren, se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.



Toda la información compartida por motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, y de los Acuerdos de Ejecución celebrados, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia, y conforme a las limitaciones que las leyes de la República de Panamá prevén para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**.

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, únicamente podrá ser utilizada para los fines, términos y condiciones especificados en este **CONVENIO** y en los Acuerdos de Ejecución celebrados; y en ningún tiempo ni forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la Parte titular de la información. **LAS PARTES** también garantizarán que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia sean desagregados ni utilizados con identificación individual.

DÉCIMO: DISPOSICIÓN FINANCIERA. Por motivo de la firma del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr el objetivo descrito en el mismo. Las actividades a desarrollarse deberán ser formalizadas mediante Acuerdos de Ejecución, tal como lo señala el punto **TERCERO** del presente **CONVENIO**, y, de ser necesario, incluirán la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. **LAS PARTES** podrán solicitar conjuntamente la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con el presente **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución, de conformidad con la legislación vigente y los reglamentos aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO: COLABORACIÓN. **LAS PARTES** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente **CONVENIO**.

DÉCIMO TERCERO: LOGOTIPO Y SIGNOS DISTINTIVOS. El uso del logotipo, nombre, emblema, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES**, quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**. Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **LAS PARTES** a hacer uso de los signos distintivos de estas.





ORGANO
JUDICIAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **CONVENIO**, serán propiedad de aquella que las haya producido. Si estas se derivan de un trabajo conjunto, **LAS PARTES** gozarán de los derechos que otorgan las leyes sobre propiedad intelectual en la República de Panamá. Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO**, en sus tareas académicas, administrativas y judiciales, tomando en consideración las limitaciones legales para el manejo de información.

DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente **CONVENIO** se registrará por las leyes aplicables en la República de Panamá. Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución, será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento, a través de negociación directa. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, **LAS PARTES** someterán sus diferencias al procedimiento que determinen de común acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. En atención a la autonomía institucional, técnica y administrativa de **LAS PARTES**, la firma de este **CONVENIO** no les impedirá suscribir Convenios iguales o semejantes con otras entidades de Derecho Público o Privado.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA. Este **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de cinco (5) años, prorrogables previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. En consecuencia, no habrá prórrogas automáticas.

DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO. Este **CONVENIO** se ha celebrado en consideración al objetivo que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las entidades que intervienen; por lo que ninguna de **LAS PARTES** podrá cederlo a un tercero.

DÉCIMO NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación a la fecha deseada. La terminación de este **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A.

VIGÉSIMO: MODIFICACIONES. Este **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva Adenda, que requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dando fe de lo acordado en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, el cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL:

POR LA UIP:



MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



EIDA RAMOS
Rectora
Universidad Interamericana de Panamá, S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

22 DIC 2023

